

Rechaza Solicitud de Permiso de Obra Menor ING
DOM N° E-649 de fecha 17.11.2021.

UBICACIÓN:

OLIVOS N° 718

RESOLUCIÓN N° 1820/ Fl /2022

RECOLETA, 14 MAR. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° E-649 de fecha 17.11.2021 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor – Modificación de edificación existente que no altere su estructura* para el inmueble ubicado en calle **OLIVOS N° 718** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Supermercado) de escala Básica.**
2. Correo Electrónico de fecha 05.01.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DIGITAL N° E-77 de fecha 17.02.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación n° 9.1:** No presenta Formulario oficial MINVU para Solicitud de Permiso de Obra Menor - Modificación de edificación existente que no altere su estructura, acorde a las exigencias del Art. 5.1.4 N° 1-B.
 - b) **Observación n° 14.3; 15.1; 28; 30.1; 30.2; 32; 38 y 39:** Dado que el porcentaje de bodega descrita en planimetría supera el 25% máximo establecido para un equipamiento de comercio, de acuerdo al Art 4.3.4 de la OGUC, no es posible suprimir la exigencia de Calificación de Actividad Productiva para admitir el uso de suelo proyectado. Así entonces, de acuerdo a la planimetría de arquitectura, se trata de un proyecto de Equipamiento de Comercio (Supermercado) de escala Básica y Actividad Productiva (Bodega Exclusiva), de acuerdo a los parámetros de uso de suelo contenidos en el Plan Regulador Comunal de Recoleta.

Cabe señalar que el parámetro descrito para caracterizar a la Bodega proyectada como Tipo A de menos de 200 m2 corresponde a una tipología previa a la Modificación de Plan Regulador Comunal efectuada en 2018 (Publicada en Diario Oficial con fecha 16.03.2018).

- c) **Observación n° 23:** No adjunta documento requerido por Certificado de Informaciones Previas, el cual de acuerdo al Art. 5.1.15 de la OGUC, no queda supeditado a la naturaleza de la presentación, sino a una exigencia propia del citado Certificado.
- d) **Observación n° 15.3; 17:** No adjunta Planimetría ni Memoria de Accesibilidad Universal, acorde a los preceptos de SENADIS (DTR 001010).

Adicionalmente no da cuenta de la resolución de estacionamiento para personas con discapacidad al interior del predio y la Ruta accesible se traspone a la circulación vehicular (sector retiro - atención público general) en contravención a las exigencias de la DDU 351.

- e) **Observación n° 15.2; 44.1; 44.2:** No acompaña informes fundado acorde a las exigencias de la DDU 260 relativa a la exención de estacionamientos, no bastando la mera antigüedad de la vía. Adicionalmente el cómputo ha referido a los parámetros de estacionamiento de dos usos de suelos no han sido aplicados, omitiendo el estacionamiento de carga y descarga del Equipamiento de Comercio (Supermercado) de escala Básica.
5. Lo establecido en el Artículo 42º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, relativo a Renuncia y Desistimiento.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Obra Menor – Modificación de edificación existente que no altere su estructura* ING DOM N° E-649 de fecha 17.11.2021, para el inmueble ubicado en calle **OLIVOS N° 718** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Supermercado)** de escala **Básica**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
1. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-649** de fecha 17.11.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/mei_14.03.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

- **Sr. Claudio Jadue Hadwa**
Sr. Cesar Jadue Hadwa
Propietarios – Olivos N° 718, Recoleta

- **Sra. Claudia Fuentes Vivanco**
Arquitecto Patrocinante – Av. Isabel La Católica N° 7019, Las Condes

I.D.Doc: 1944157